



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2023

Por el que se aprueba el mecanismo de coordinación y colaboración con organizaciones ciudadanas para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para precisar las actividades y mecanismos de la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

Convocatoria: Convocatoria a las organizaciones ciudadanas a colaborar en la promoción en la participación ciudadana y del voto libre e informado en la Elección de Gubernatura 2023.

CPDCPD: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2023

Por el que se aprueba el mecanismo de coordinación y colaboración con organizaciones ciudadanas para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en la Elección de Gubernatura 2023

Página 1 de 12



DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Mecanismo: Mecanismo de coordinación y colaboración con organizaciones ciudadanas para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en la Elección de Gubernatura 2023.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Integración de la CPDCPD

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, este Consejo General determinó la integración de sus comisiones permanentes entre ellas la CPDCPD.

Integración ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Aprobación del Convenio

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/61/2023

Por el que se aprueba el mecanismo de coordinación y colaboración con organizaciones ciudadanas para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en la Elección de Gubernatura 2023

Página 2 de 12

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/73/2022, este Consejo General aprobó el Convenio en cuyo apartado 18, inciso f), párrafo primero se estableció lo siguiente:

f) Respecto a la promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas, “EL IEEM” definirá los mecanismos orientados a coordinar la colaboración de organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado.

3. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

4. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

5. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión extraordinaria de nueve de febrero de dos mil veintitrés mediante acuerdo IEEM/CG/28/2023, este Consejo General aprobó el Anexo Técnico.

En su apartado 18.3, *Promoción del voto a través de organizaciones ciudadanas*, incisos a) al c), se precisa lo siguiente:

a) “EL IEEM” definirá las acciones y los mecanismos orientados a coordinar la colaboración con organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana, conforme a su padrón de organizaciones ciudadanas y las que “EL INE” proporcione.

- b) **“LAS PARTES”** definirán los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones ciudadanas, acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales. De tales mecanismos se informará a las comisiones competentes.
- c) **“LAS PARTES”** brindarán asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas que busquen ser promotoras de la participación ciudadana respecto al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”**.

6. Aprobación de la propuesta de Mecanismo por la CPDCPD y la Junta General

- a) En sesión ordinaria de trece de abril del año en curso, la CPDCPD aprobó la propuesta de Mecanismo mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/1/2023 y ordenó su remisión a la Junta General.
- b) En sesión extraordinaria de veintiuno de abril del año en curso, la Junta General aprobó la propuesta de Mecanismo mediante acuerdo IEEM/JG/37/2023 y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Mecanismo en términos de lo previsto por los artículos 171, fracciones I, V y VI y 185, fracción LX del CEEM, así como por el apartado VI, numeral 1, párrafo tercero, décima novena viñeta del Manual de Organización.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11, de la Base en cita mandata que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

LGIFE¹

El artículo 6, numeral 1, refiere que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, los OPL, los partidos políticos y sus candidaturas. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

¹ Anterior al Decreto *por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

El artículo 104, numeral 1, incisos d), e) y r), mandata que corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones:

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 122, numeral 1, establece que las disposiciones del Capítulo VI, Título I, del Libro Tercero, “Promoción del Voto y Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas” son aplicables para las organizaciones ciudadanas que participen en la promoción del voto y la participación ciudadana durante los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

El artículo 123, numeral 1, menciona que se entenderá por organización ciudadana, aquella sociedad, asociación, agrupación política, además de los grupos de personas que en su calidad de ciudadanas y ciudadanos mexicanos, sin vínculos con partidos políticos, aspirantes, precandidaturas o candidaturas de partido o candidaturas independientes, tengan interés en promover imparcialmente el ejercicio del voto de la ciudadanía mexicana en algún proceso electoral.

De conformidad al artículo 124, numeral 2, en los procesos locales, los OPL serán los responsables de definir las acciones y mecanismos a implementar para coordinar la colaboración de las organizaciones ciudadanas en materia de promoción de la participación ciudadana.

El artículo 125, contempla las reglas a las que se sujetarán las actividades que realicen las organizaciones ciudadanas con fines de promoción de la participación ciudadana y del ejercicio del voto en procesos electorales.

El artículo 130, numerales 1 y 2, estipula que:

- El INE y los OPL definirán los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones ciudadanas, acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales federales y locales. De tales mecanismos se informará a las comisiones competentes.
- Corresponde a los órganos desconcentrados del INE y los OPL, dar seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones dentro del ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero, del artículo en comento prevé que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, siendo autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, IV y V, del artículo en cita estatuye que entre las funciones del IEEM, se encuentran las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 169, párrafo primero, menciona que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones I, III, V y VI, dispone que entre los fines del IEEM se encuentran:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- En el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

En términos del artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, fracción I, inciso d), menciona que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la CPDCPD.

El artículo 185, fracción LX, dispone que serán atribuciones de este Consejo General, las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 201, fracción III, refiere que es atribución de la DPC orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Reglamento de Comisiones

El artículo 61, señala que la CPDCPD tendrá por objeto apoyar a este Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, la educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VIII, contempla entre las atribuciones de la CPDCPD la relativa a vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática. Así como la promoción del voto.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 1, viñetas décima novena y última precisa que son funciones de este Consejo General supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, participación ciudadana, y promoción del voto libre y secreto del IEEM, así como desarrollar las demás funciones que le confiere el CEEM y la normatividad aplicable.

El numeral 14, párrafo segundo, viñeta décima segunda del apartado en cita establece que es función de la DPC proponer contenidos y materiales que en su ámbito de competencia, contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.

III. MOTIVACIÓN

El IEEM como autoridad electoral tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, promover el voto, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Por lo anterior, y a efecto de definir las acciones e instrumentos a implementar para coordinar la colaboración de las organizaciones

ciudadanas en materia de promoción de la participación ciudadana en el marco del actual proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, la CPDCPD aprobó la propuesta de Mecanismo y ordenó su envío a la Junta General que la aprobó y remitió a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Una vez que este órgano superior de dirección ha conocido el Mecanismo, observa que se integra de la siguiente manera:

- Presentación
- Marco normativo
- Marco contextual de la organización ciudadana
- Descripción del Mecanismo
- Cronograma
- Referencias
- Anexos
 - Anexo 1: Instrumentos jurídicos nacionales.
 - Anexo 2: “OCS inscritas en el RFOSC al 31 de enero de 2023”.
 - Anexo 3: Convocatoria.

Su objetivo general es coordinar la colaboración de las organizaciones ciudadanas interesadas en promover la participación ciudadana y el voto libre e informado, mediante el intercambio de información y materiales de difusión que abonen a la sensibilización de la ciudadanía mexiquense.

En la descripción de dicho Mecanismo se explican los elementos que lo conforman, tales como: objetivos, destinatarios, tipo de actividades a realizar, metas e indicadores, y proceso de seguimiento y evaluación de la implementación, así como 3 líneas de acción, entre las que destaca la línea de acción 1, en su actividad 1. *Difusión de la convocatoria y acreditación de requisitos por parte de las Organizaciones Ciudadanas para su inclusión al Mecanismo*, a través de la cual, se pretende incorporar al Mecanismo a aquellas organizaciones ciudadanas nacionales y locales, interesadas en promover la participación ciudadana y del voto libre e informado, mediante su registro en un formulario en línea y con la aceptación de las condiciones establecidas en la Convocatoria, que al efecto publique este Instituto.

Del mismo modo, se advierte que el Mecanismo que se pretende formalizar con las organizaciones ciudadanas estatales o nacionales, precisa acciones que motivarán la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre e informado en el marco del proceso electoral para la Elección de la Gubernatura 2023.

Asimismo, se aprecia que permitirá establecer un espacio virtual de difusión y consulta por parte de dichas organizaciones, acerca de materiales especiales elaborados por el IEEM o el INE.

Toda vez que dicho Mecanismo contribuirá a fomentar el ejercicio del voto libre e informado, así como el fortalecimiento de la cultura democrática y la participación ciudadana en el marco del proceso comicial en desarrollo, resulta procedente su aprobación definitiva para su formalización con las organizaciones ciudadanas que se interesen en colaborar en la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en la Elección de Gubernatura 2023

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Mecanismo en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase de conocimiento la aprobación de este instrumento a la DPC para que:

- En su calidad de Secretaría Técnica de la CPDCPD, lo informe a sus integrantes.
- En coordinación con la Unidad de Comunicación Social del IEEM provean lo necesario a efecto de publicar y difundir la Convocatoria en los términos precisados en el Mecanismo.
- Lleve a cabo las acciones necesarias para la ejecución del Mecanismo, aprobado en el punto Primero del presente instrumento.

TERCERO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Notifíquese la aprobación del presente instrumento a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva, ambas del INE para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



CONVOCA

A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS A COLABORAR EN LA PROMOCIÓN EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL VOTO LIBRE E INFORMADO EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023

Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas que trabajen en territorio estatal o nacional y que estén interesadas en impulsar o realizar acciones de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en el Estado de México, conforme a las siguientes:



BASES

Primera. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

a) Organización ciudadana: toda aquella sociedad, asociación, colectivo o grupo de personas que, en su calidad de ciudadanas y ciudadanos, no tengan vínculos con partidos políticos, aspirantes a precandidaturas o candidaturas de partido político o candidaturas independientes y estén interesadas en promover de forma objetiva la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre e informado de la ciudadanía mexiquense en la Elección de Gubernatura 2023.

b) Promoción de la participación ciudadana: todo acto dirigido a dar a conocer a la ciudadanía mexiquense la importancia del goce, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones políticas; de las libertades e igualdades democráticas; del diálogo y el acuerdo como recursos para la resolución de conflictos y de la participación mediante vías pacíficas, legales y democráticas para vigilar la actuación de las y los gobernantes, y exigir información sobre sus actos de gobierno.

c) Promoción del voto: todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, con material propio o elaborado por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) o el Instituto Nacional Electoral (INE), por medios impresos, digitales o presenciales, realizados con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía mexiquense a participar en el ejercicio libre e informado de su derecho al voto, así como en el seguimiento a la Elección de Gubernatura 2023.

Segunda. El periodo para solicitar el registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en participar será a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 2 de mayo de 2023.

Tercera. Para participar en esta convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

a) Llenar el formato de registro que encontrarán en la página oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), www.ieem.org.mx.

En dicho formato deberán registrar información específica sobre las actividades de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado propuestas por esa organización (Plan).

b) Acreditar ser una organización ciudadana con domicilio y presencia pública en el territorio estatal o nacional.

c) Aceptar las disposiciones establecidas en esta Convocatoria. Para tal efecto, deberán incorporar en el registro la siguiente información:

- Nombre de la OC.
- Nombre de la persona representante de la OC.
- Domicilio de la OC.
- Enlaces a la página Web o a sus redes sociales institucionales con publicaciones de su labor con una antigüedad de al menos ocho meses.
- Declaración de aceptación de las disposiciones establecidas en la presente convocatoria firmada.

Cuarta. El IEEM llevará a cabo, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana (DPC) un proceso de revisión de las solicitudes registradas a fin de acreditar a las organizaciones ciudadanas que colaborarán en la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado. A partir de la publicación de la presente convocatoria estará disponible el formato de registro, así como la declaración de aceptación de las disposiciones en el portal electrónico institucional (www.ieem.org.mx).

Quinta. El trabajo que realicen las organizaciones acreditadas permitirá favorecer la expansión de información, la generación de conocimientos y el fortalecimiento de la cultura democrática; la difusión, el impulso y la formación en los derechos y las responsabilidades político-electorales de la ciudadanía mexiquense; además de la importancia del proceso electoral, del sistema político, de la prevención y denuncia de los delitos electorales, mediante el intercambio de información y la generación de materiales.

Sexta. Las organizaciones acreditadas serán dadas a conocer de manera pública en el portal del IEEM (www.ieem.org.mx) entre el 27 de abril y el 3 de mayo de 2023.

Séptima. Las organizaciones ciudadanas acreditadas recibirán por parte del IEEM, el acceso al espacio virtual asignado en donde se alojarán contenidos y materiales de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado; acciones para atender, prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como actividades para el fortalecimiento de la cultura democrática; todas ellas podrán descargarse para su divulgación. De igual forma, encontrarán el formato para registrar en línea los resultados finales de la implementación de sus actividades de difusión.

Octava. Las organizaciones ciudadanas que participen fomentarán activamente el ejercicio del voto libre e informado; actividades relacionadas con la atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; acciones para el fortalecimiento de la cultura democrática y la participación ciudadana en el marco de la Elección de Gubernatura 2023, siempre con estricto apego a lo establecido en el Capítulo VI. PROMOCIÓN DEL VOTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR PARTE DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS (artículos 122 al 131), del Reglamento de Elecciones del INE.

En este sentido, la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado se regirá por los siguientes principios:

- Velar por que el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea libre e informado.
- Se enfocará a informar a la ciudadanía mexiquense sobre sus derechos políticos y sus obligaciones; sobre la importancia de su participación pacífica y democrática para resolver los problemas públicos; sobre el funcionamiento del sistema electoral mexicano y el papel que juega la ciudadanía en la organización y vigilancia de las elecciones, así como en la vigilancia y exigencia a las acciones de las y los gobernantes; sobre la importancia del cargo local a elegir, así como sobre la participación igualitaria de mujeres y hombres en el ámbito electoral.
- Colaborará con las autoridades electorales del ámbito estatal, en aspectos vinculados con la participación ciudadana, incluso, para impulsar acciones orientadas a la atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En ningún caso se aceptarán actos o medios de cualquier índole en los que se realicen o utilicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretenda influir en las preferencias del electorado, a favor o en contra de cualquier candidatura o partido político alguno.

Novena. Quienes integren las organizaciones ciudadanas deberán abstenerse de:

- Participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado o que afecte la equidad en la contienda electoral;
- Hacer pronunciamientos a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos, o de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno, o bien, respecto de un tema de consulta popular. Lo anterior aplica a partir de su incorporación al Mecanismo y hasta la conclusión del proceso electoral correspondiente, independientemente del espacio y del tema que se trate;
- Realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda electoral;
- Otorgar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado; y
- Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases que puedan ser relacionados de algún modo con partidos políticos, aspirantes, candidaturas, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de estas figuras, así como expresiones calumniosas.

Décima. Las acciones de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado que realicen las organizaciones ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE) y el Reglamento de Elecciones del INE.

Conforme lo establecen el artículo 33 de la CPEUM y el artículo 451 de la LGPE, queda prohibida la injerencia de extranjeros en las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas para promover la participación ciudadana y el voto libre e informado.

Décima primera. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones del INE, las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, **exclusivamente podrán promover la participación ciudadana en el extranjero cuando exista previa comunicación entre el INE y dichas organizaciones ciudadanas.**

En todo caso, es competencia del INE y del IEEM la elaboración de contenidos y materiales orientados a promover el voto de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero. Para brindar información u orientación a la ciudadanía mexiquense residente fuera de territorio mexicano, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de su voto, las organizaciones ciudadanas podrán solamente compartir los datos o materiales que genere el INE o, en su caso, el IEEM, relativos a la promoción del voto en el extranjero.

Décima segunda. Las organizaciones ciudadanas no podrán contratar ni difundir propaganda en radio y televisión.

Décima tercera. En la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado queda prohibido cualquier acto que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a las y los electores, o que afecte la equidad en la contienda electoral.

Décima cuarta. Las organizaciones ciudadanas acreditadas podrán solicitar, de manera directa, asesoría al IEEM sobre el cumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como mayor información sobre el Reglamento de Elecciones del INE, la normatividad electoral local y los materiales de apoyo.

Décima quinta. Las organizaciones ciudadanas iniciarán las actividades de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado a partir del 1 de mayo de 2023, mismas que deberán suspender a partir del 31 de mayo de 2023, para permitir un proceso de reflexión ciudadana antes de la jornada electoral del domingo 4 de junio del 2023.

Décima sexta. Con la finalidad de compartir las experiencias de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado, las organizaciones que integren el Mecanismo deberán rendir un informe final de la implementación de sus actividades de difusión, de acuerdo con la calendarización y en el formato que para tal fin encontrarán en el espacio virtual asignado en la página de internet del IEEM (www.ieem.org.mx).

Décima séptima. El IEEM estará facultado para socializar y divulgar la información sobre las acciones de promoción llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas registradas. Se privilegiará el uso de redes sociales.

Décima octava. Las organizaciones ciudadanas acreditadas obtendrán:

- Constancia de participación expedida por el IEEM.
- Asesoría en materia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado; el fortalecimiento de la cultura democrática; la atención, prevención y erradicación de la violencia política contra la mujer en razón de género.
- Acceso al espacio virtual asignado para descargar material elaborado por el IEEM y, en su caso, por el INE, en los términos de esta convocatoria

Décima novena. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática o, en su caso, por el Secretario Ejecutivo del IEEM.

Vigésima. En aquellos casos en los que se identifiquen conductas contrarias a lo definido por el Reglamento de Elecciones del INE, la DPC lo hará del conocimiento de la OC para que haga una corrección de esto. De mantener su comportamiento, se le expulsará del Mecanismo y se informará a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) del INE para que lo haga del conocimiento de su Secretario Ejecutivo, a efecto que se ordene el inicio del procedimiento sancionador que corresponda.

Orientación e informes:

Las y los interesados podrán solicitar informes a través de los teléfonos 800 712 43 36, 722 275 7404 y 722 275 7300, extensiones 2200 y 2219 o en el Centro de Orientación Electoral, vía WhatsApp 722 784 9978.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

Dra. Amalia Pulido Gómez
CONSEJERA PRESIDENTA

Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA

Mtro. Francisco Javier López Corral
SECRETARIO EJECUTIVO

Regístrate en línea.



722-784-9978



Para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en la Elección de Gubernatura 2023

Documento rector

Dirección de Participación Ciudadana

Abril de 2023

Contenido

Estructura del documento	3
Siglas y acrónimos.....	4
Presentación.....	6
Marco normativo	7
Marco contextual de la organización ciudadana.....	10
Descripción del Mecanismo	17
Actividad 1. Difusión de la convocatoria y acreditación de requisitos por parte de las OC para su inclusión al Mecanismo.....	19
Actividad 2. Reunión de trabajo con las personas representantes de las OC	21
Metas del mecanismo	24
Indicadores	24
Cronograma.....	24
Referencias	25
Anexos	27
ANEXO 1	27
ANEXO 2.....	38
ANEXO 3.....	39

Estructura del documento



Siglas y acrónimos

ANEXO TÉCNICO	Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para la Elección de Gubernatura 2023.
CEEM	Código Electoral del Estado de México.
CONVENIO GENERAL	Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para la Elección de Gubernatura 2023.
CFDE	Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
CG IEEM	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
CG INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPDCPD	Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Instituto Electoral del Estado de México.
CPELySM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DPC	Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.
EG23	Elección de Gubernatura 2023.
ENCCÍVICA	Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 del Instituto Nacional Electoral.
JD-IEEM	Junta o Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México.

JDE-INE	Junta o Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de México.
JLE-INE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de México.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Mecanismo	Mecanismo de coordinación y colaboración con organizaciones ciudadanas para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en la Elección de Gubernatura 2023.
OC	Organizaciones Ciudadanas.
OEA	Organización de Estados Americanos
ONG	Organización No Gubernamental.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil.
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretario Ejecutivo	Responsable de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
SIRFOSC	Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Presentación

El Instituto Electoral del Estado de México desde su constitución, ha demostrado un gran compromiso por impulsar la participación ciudadana, tanto en los procesos electorales como fuera de estos, pues entre sus fines están contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática. En ese sentido, la participación ciudadana es un pilar fundamental de la democracia, al constituir un derecho humano que le garantiza intervenir en los asuntos públicos, incluso está reconocido en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Una expresión de la participación ciudadana en la democracia son las organizaciones de la sociedad civil pues a través de éstas, la ciudadanía interviene en los asuntos públicos y se comprometen con la construcción de su sociedad. Por ello se les considera como agentes de cambio y transformación de su entorno.

La Elección de Gubernatura 2023 implicará un gran esfuerzo institucional para promover entre la ciudadanía mexiquense el ejercicio del sufragio libre e informado, por lo que una manera de lograr un mayor impulso a este proceso es mediante la generación de sinergias con la ciudadanía organizada interesada en difundir la importancia del voto como vehículo de expresión de la voluntad ciudadana.

Es por ello que este documento propone incorporar a las organizaciones ciudadanas, estatales o nacionales, al instrumento denominado Mecanismo de Coordinación y Colaboración, a través del cual estas contarán con información; un espacio virtual para consultas; materiales especiales para su difusión, elaborados por el IEEM o el INE; así como una constancia de participación y la posibilidad de acercamiento con otras organizaciones, lo que a corto y mediano plazo puede favorecer la conformación de redes ciudadanas más amplias.

Dirección de Participación Ciudadana

Marco normativo

En este apartado se refieren de manera breve y concisa las principales herramientas jurídicas a nivel nacional y local que dan sustento a la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado por parte de las OSC.



Normatividad nacional

La CPEUM establece en su articulado una serie de derechos fundamentales de la ciudadanía, entre los que se encuentran aquellos que garantizan los derechos político-electorales, primordialmente, el ejercicio del voto y la participación ciudadana.

Así, es como el artículo 34 establece los requisitos para ser parte de la ciudadanía del país; el artículo 35 marca como derechos de la ciudadanía, el votar y ser votada, así como participar en las consultas populares y en los procesos de revocación de mandato; y, el artículo 36, describe las obligaciones ciudadanas, entre las que están votar en las elecciones, consultas populares y procesos de revocación de mandato, así como desempeñar los cargos de elección popular.

Por otro lado, la LGIPE determina, en su artículo 6, que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, los **OPL**, los partidos políticos y sus **candidatos**; además, que el INE emitirá las reglas a que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones. Adicionalmente, el artículo 7 plantea el voto como un derecho y una obligación ciudadana, así como la intervención en las consultas populares y otros mecanismos de participación ciudadana; describe las características del voto y la importancia del disfrute de los derechos político-electorales sin violencia política contra las mujeres en razón de género y sin discriminación; mientras que el artículo 104 contempla como atribuciones de los OPL, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad, además de orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Por su parte, el Reglamento, en sus artículos 27 al 35 da cuenta de las características de los convenios generales de coordinación entre el INE y los OPL para los procesos electorales locales; los ámbitos en que se pueden desarrollar, como es el tema de la **promoción de la participación ciudadana**; las partes que lo componen y el procedimiento para su firma. Además, los artículos 122 a 131 muestran un conjunto de disposiciones puntuales que regulan la promoción de la participación ciudadana por parte de las organizaciones ciudadanas, **describen los elementos que se requieren para que las organizaciones ciudadanas participen en la promoción del voto y la participación ciudadana** durante los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios. Establece los mecanismos y reglas a seguir sobre lo que pueden y no pueden hacer las organizaciones durante el ejercicio de promoción de la participación de la ciudadanía y el voto libre y razonado en territorio nacional, finalmente definen los mecanismos de colaboración, el seguimiento y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de parte de las organizaciones en dicho ejercicio de promoción.

Normatividad local

La CPELySM indica en su artículo 11, que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política. Enseguida, el artículo 15 reconoce el derecho de las organizaciones civiles a participar en la realización de actividades (...) cívicas (...).

El CEEM en su artículo 168 identifica, entre otras funciones del IEEM, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electoral. Además, el artículo 171 estipula que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática. Por su parte el artículo 201 señala que es la DPC quien debe elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito

político y difusión de la cultura política democrática, así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electoral.

Documentación relacionada

La ENCCÍVICA, en su línea de acción 5, *Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático* tiene como objetivo específico “Generar alianzas de diversa naturaleza y alcance que permitan una mayor interacción y sinergia entre los diversos actores públicos, sociales y privados que contemplan en sus respectivas agendas el abordaje de los distintos componentes de la ENCCÍVICA”. Estos mecanismos dictan etapas para la coordinación y colaboración entre el INE, las Juntas Locales, los OPL y las mismas organizaciones sociales.

Por otro lado, tanto en el CONVENIO GENERAL en el apartado 18, “Promoción de la Participación Ciudadana”, como en el ANEXO TÉCNICO, apartado 18.3, “Promoción del voto a través de organizaciones ciudadanas”, **se acuerda que corresponde al IEEM definir los mecanismos orientados a coordinar la colaboración de organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado.** Establece que son las partes firmantes quienes brindarán asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas interesadas en la promoción de la participación de la ciudadanía y del voto libre y razonado, y que ambas partes verificarán las acciones que realicen dichas organizaciones.

De los documentos normativos antes descritos, se desprende la responsabilidad del Estado mexicano y sus instituciones, de garantizar el ejercicio de los derechos político-electoral de la ciudadanía, que, al incorporar el compromiso y la experiencia de las organizaciones ciudadanas, es posible potenciar el alcance de las campañas de difusión de la participación ciudadana y del voto libre e informado.

Es por ello que en el [ANEXO 1](#) se ofrece una lectura de esta normatividad vigente de forma más desagregada.

Marco contextual de la organización ciudadana

A continuación, se da cuenta del papel de las OC como elemento de cohesión social y su relevancia para la promoción de la participación ciudadana activa y del voto libre e informado.



Desde un punto de vista contextual, la organización ciudadana es un componente esencial para el desarrollo de los países y, por ende, del mundo. A propósito de ello, la ONU reconoce que una OSC u ONG es cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin fines de lucro que se organiza a nivel local, nacional o internacional.¹

A nivel internacional, la ONU informa que en septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años (al 2030) y, para alcanzar esas metas, los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las personas en general deben colaborar,² lo que implica organización y cooperación. Al respecto, este mismo organismo internacional reconoce que la sociedad civil es responsable del fortalecimiento de la ciudadanía mundial, de la que podemos señalar que:

1. Es una forma de vida que reconoce nuestro mundo como una red cada vez más compleja de conexiones e interdependencias, en la que nuestras elecciones y acciones pueden tener repercusiones para las personas y las comunidades a nivel local, nacional o internacional.
2. Un ciudadano mundial es alguien con un sentimiento de pertenencia a una comunidad mundial emergente y cuyas acciones contribuyen a la construcción de los valores y las prácticas de esa comunidad.

¹ [https://www.un.org/es/get-involved/un-and-civil-society#:~:text=Las%20Organizaciones%20no%20gubernamentales%20\(ONG,de%20Comunicaci%C3%B3n%20Global%2C%20antes%20DPI](https://www.un.org/es/get-involved/un-and-civil-society#:~:text=Las%20Organizaciones%20no%20gubernamentales%20(ONG,de%20Comunicaci%C3%B3n%20Global%2C%20antes%20DPI). Consultada el 8 de marzo de 2023.

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>. Consultada el 8 de marzo de 2023.

3. La educación para la ciudadanía mundial tiene como objetivo empoderar a los educandos para que asuman un papel activo en el afrontamiento y la resolución de los desafíos globales y para que contribuyan de forma proactiva a lograr un mundo más pacífico, tolerante, inclusivo y seguro.³

A pesar de lo señalado, *Civicus*, una alianza global de OSC y activistas, dedicada a fortalecer la acción ciudadana y la sociedad civil en todo el mundo,⁴ en su *Informe sobre el Estado de la Sociedad Civil 2022*,⁵ destaca un panorama mundial necesitado de la acción de estas para hacer frente a especulaciones económicas, subversiones contra la democracia, la exclusión



de las personas en la mayoría de los ámbitos de la vida pública, el cambio climático, y el incumplimiento de normas y acuerdos internacionales; más aún, enfatiza que la pandemia de COVID-19 puso en evidencia el fracaso de la cooperación internacional, y hace un llamado a nuevos mecanismos globales que incentiven a los Estados a cooperar y rendir cuentas y, con ello, a la reforma de la propia ONU, con la inclusión de una defensoría del pueblo que dé voz a la sociedad civil en la asamblea de este organismo.

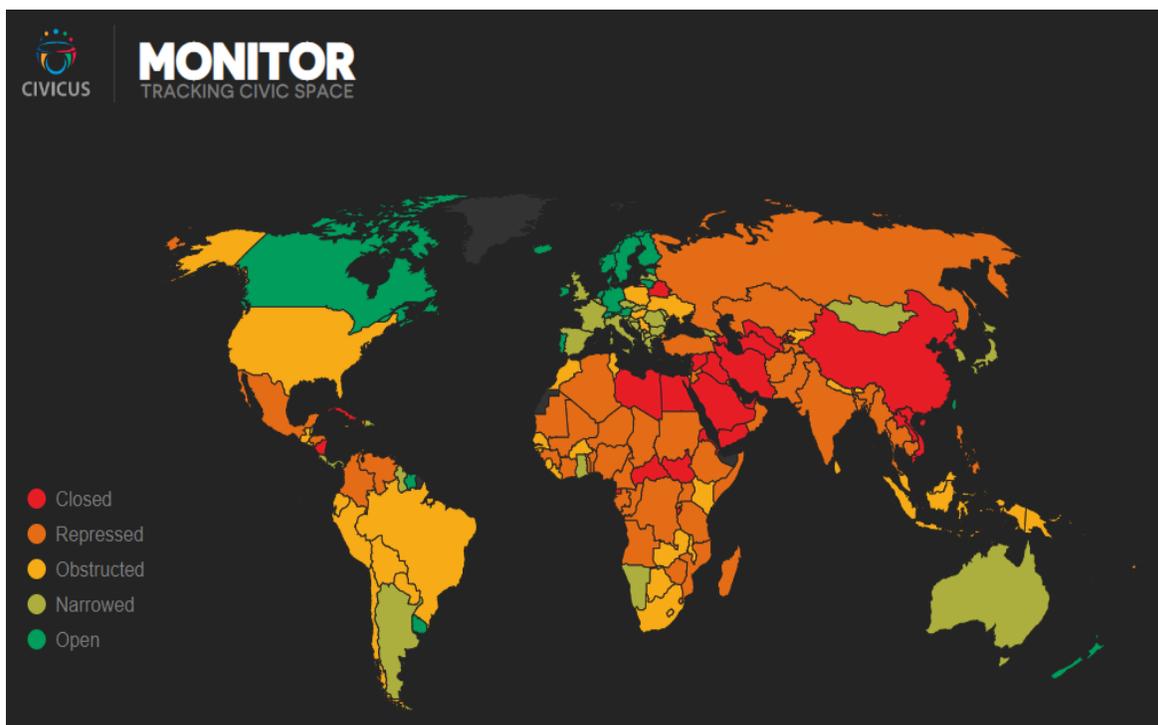
Entre otros recursos, esta alianza cuenta con una aplicación denominada *Monitor Civicus*, consistente en una herramienta de investigación que proporciona datos casi en tiempo real sobre el estado de la sociedad civil y de las libertades cívicas en 196 países. Los datos se generan gracias a la colaboración de más de una veintena de socios investigadores de la sociedad civil y con las aportaciones de una serie de evaluaciones independientes sobre los derechos humanos. Estos datos clasifican el espacio cívico de un país, ya sea como CERRADO, REPRIMIDO, OBSTRUIDO,

³ <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-papel-de-la-sociedad-civil-en-el-fomento-de-la-ciudadania-mundial>. Consultada el 8 de marzo de 2023.

⁴ <https://www.civicus.org/index.php/es/quienes-somos/acerca-de-civicus>. Consultada el 8 de marzo de 2023.

⁵ https://www.civicus.org/documents/reports-and-publications/SOCS/2022/state-of-civil-society-report-2022_es.pdf. Consultada el 8 de marzo de 2023.

REDUCIDO O ABIERTO, según la situación en la que se encuentre el respeto, promoción y garantía de dichas libertades. En marzo de 2023, *Civicus* identificaba el espacio cívico de cada país del mundo (México incluido), conforme se muestra en el siguiente mapa:⁶



De lo anterior, se desprende que en todos los espacios hay oportunidad para el desarrollo o fortalecimiento de la sociedad civil, tareas en las que son indispensables, una vez más, la organización, la colaboración y la integración de redes de coadyuvancia.

A nivel regional, la OEA estableció tres mecanismos para facilitar la participación de la sociedad civil en sus actividades, a saber: registro de la Sociedad Civil; participación en las Reuniones de la OEA; y acuerdos de Cooperación.⁷ La OEA define a las OSC como *toda institución, organización o entidad nacional o*

⁶ <https://www.civicus.org/index.php/es/que-hacemos/innovar/monitor-civicus>. Consultada el 9 de marzo de 2023.

⁷ https://www.oas.org/es/sre/dai/sociedad_civil/Docs/Manual_Participacion_SC_ES.pdf. Consultada el 9 de marzo de 2023.

*internacional integrada por personas naturales o jurídicas de carácter no gubernamental.*⁸

Como testimonio del seguimiento y la implementación de acciones con actores sociales, y como resultado de las Cumbres de las Américas,⁹ la OEA deriva mandatos en esta materia, de los que resaltan los siguientes:

- Promoción y apoyo de la participación de la sociedad civil y de actores sociales en el diálogo con los Estados como mecanismo constante de participación ciudadana.
- Mejora de las condiciones para la efectiva participación de la sociedad civil.
- Promoción de la participación de grupos minoritarios en la conformación de una sociedad civil más fuerte.

En consulta realizada en marzo de 2023, la OEA tenía en su apartado “Registro de la Sociedad Civil”,¹⁰ 35 organizaciones con domicilio en la República Mexicana, de las cuáles solo tres señalaron residencia en el estado de México: *Alianza de Mesas Redondas Panamericanas (AMRP)*, *Asociación Mexicana en Pro de la Familia, Cultura y Bienestar Social, A.C. (ASOMEX PRO FAM, A.C.)*, y *Tendiendo Puentes, A.C.*

En términos de su presencia internacional y regional, la sociedad civil también encuentra cabida en México, especialmente porque el derecho de asociación se reconoce en la propia CPEUM, de la siguiente manera: “Artículo 9. No se podrá

⁸ https://www.oas.org/es/sre/dai/sociedad_civil/Estatus.shtml. Consultada el 9 de marzo de 2023.

⁹ Según el documento *Contribuciones de la sociedad civil y actores sociales en el proceso de la VII Cumbre de las Américas 2017-2018*, la OEA refiere el Proceso de Cumbres de las Américas como una reunión de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas para reafirmar valores compartidos, debatir cuestiones de interés común y renovar su compromiso de enfrentar los desafíos de la región; además, para fortalecer la apertura de espacios para una participación ciudadana sustantiva en la formulación de políticas públicas. Consulta realizada en http://www.summit-americas.org/Social_Actors_2018/Compilacion%20de%20Contribuciones%20ASCA_ES.pdf_agosto_2019.

¹⁰ https://www.oas.org/es/sre/dai/sociedad_civil/oscmexico.shtml. Consultada el 9 de marzo de 2023.

coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.”¹¹

De acuerdo con la asociación civil *Alternativas y capacidades*:

Existen dos bases de datos públicas para conocer información sobre las OSC legalmente constituidas: el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (RFOSC) a cargo de INDESOL y los Directorios de Donatarias Autorizadas (DA) a cargo del SAT. Aquellas organizaciones inscritas en el Registro Federal de OSC cuentan con CLUNI (clave única de inscripción) para participar en procesos de incidencia en política pública y acceder a fondos públicos.

...

Con base en estos registros, a junio de 2020 había un total de 45,885 OSC, de las cuales el 92.7% pertenecía al Registro Federal de OSC y 21.7% contaba con estatus de donataria autorizada. Debido a que las bases no se conectan entre sí y la inscripción en los registros es opcional, existe un 14.4% del universo de OSC que cuenta tanto con CLUNI como con estatus de donataria autorizada.”¹²

Así, en búsqueda realizada en marzo de 2023, en el Sistema de Información del Registro Federal de las OSC (SIRFOSC), sobre el número de organizaciones inscritas en el sistema con registro social, con corte al 31 de diciembre de 2022, se tenían 44,313,¹³ y para el 31 de enero de 2023, se habían agregado 69 más.¹⁴

Al respecto, otra asociación civil indica que, para el gobierno mexicano:

Las organizaciones de la sociedad civil son agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, que no persiguen beneficios personales sino sociales comunitarios. Esencialmente su origen responde al derecho de todo miembro

11

<http://www.corresponsabilidad.gob.mx/sistema/sirfosc/seccionpagina/contenido/seccioncontenido/Anexos/archivos/Anexo1237.pdf>, consultado el 10 de marzo de 2023.

¹² <https://alternativasycapacidades.org/seccion-1-composicion-del-sector/>. Consultada el 10 de marzo de 2023

¹³ https://drive.google.com/file/d/1NkZ_RhB56_ZrILanak6hDAO3AL01DA7I/view. Consultado el 10 de marzo de 2023.

¹⁴ Para información desagregada por entidad, vea el gráfico del [Anexo 2](#) de este documento.

de la sociedad de ejercer su participación ciudadana como la clave para la existencia de una mayor corresponsabilidad de los gobiernos y los ciudadanos.¹⁵

Asimismo, que los tipos sociales que con mayor frecuencia adoptan las organizaciones son: asociación civil, institución de asistencia privada y sociedad civil.¹⁶

También, resulta importante resaltar que, conforme a lo dispuesto por la *Ley Federal de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil*, artículo 5, fracción III,¹⁷ entre las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento, se encuentran las **cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público**; del listado anteriormente mencionado, 6,421 a nivel nacional reportaban esta actividad.

Cabe apuntar, además, que el universo de las OSC en el país tiene amplias áreas de oportunidad. Por ejemplo, en su *Índice de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAOSC)*, un instrumento de medición para conocer el estado integral del fomento a las OSC en las 32 entidades del país, en tres grandes dimensiones (legal, institucional y programática),¹⁸ generado por *Articulación ciudadana para la equidad y el desarrollo*, una asociación civil, Jalisco posee un marco jurídico, institucional y programático, favorecedor hacia las OSC, seguido de entidades como Sonora y Michoacán (jurídico), Quintana Roo y Aguascalientes (institucional), y Chihuahua y Nuevo León (programático). Por el contrario, estado de México, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sinaloa, no cuentan con marco jurídico; Chiapas, Guanajuato, Querétaro, Veracruz y Baja California Sur, tienen un mínimo marco institucional; y Campeche, Chiapas, Coahuila, Guerrero y Michoacán, junto con otras ocho entidades, no disponen ningún marco programático, de aliento a las OSC.¹⁹

¹⁵ <https://appleseedmexico.org/centro-de-ayuda/entorno-de-la-sociedad-civil-en-mexico/que-es-la-sociedad-civil/>. Consultado el 10 de marzo de 2023.

¹⁶ <https://appleseedmexico.org/centro-de-ayuda/entorno-de-la-sociedad-civil-en-mexico/como-se-clasifican-las-organizaciones-de-la-sociedad-civil-en-mexico/>. Consultado el 10 de marzo de 2023.

¹⁷ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFFAOSC.pdf>. Consultado el 10 de marzo de 2023.

¹⁸ <https://aced.org.mx/indice/index.php>. Consultada el 10 de marzo de 2023.

¹⁹ <https://aced.org.mx/indice/edo.php>, resultados por entidad, consultada el 11 de marzo de 2023.

Al enfocarse en el estado de México, este Índice proporciona los siguientes datos:

- Es una de las 18 entidades que en sus planes de desarrollo contemplan a las OSC.
- Según el registro federal de OSC con CLUNI (Clave Única de Inscripción), en la entidad hay 22.8 OSC por cada 100 mil habitantes, ocupando la 26ª posición a nivel nacional. En cuanto a donatarias autorizadas, hay 4.3 por cada 100 mil habitantes, ocupando la posición 22ª a nivel nacional. Lo que la vuelve una entidad con bajo nivel asociativo.
- A nivel federal existen 4,090 OSC, sin embargo, de acuerdo con el registro local existen 2,126 OSC.
- La entidad interrumpió su programa en favor del fomento a las OSC para 2021. El último programa “Estímulo Estatal para las Organizaciones de la Sociedad Civil” se implementó en 2020 con un presupuesto de 50 millones de pesos.
- Aunque no contó con programa de fomento en 2021 sí registró capacitaciones y otros apoyos en materia de fomento para las organizaciones en la entidad.
- Es una de las 5 entidades peor evaluadas a nivel nacional en lo que respecta a su marco regulatorio.
- En 2021 se presentó una iniciativa de ley en materia de fomento a las OSC, sin embargo, no ha sido aprobada en el Congreso estatal.²⁰

Si bien, el SIRFOOSC señala que es la segunda entidad con mayor presencia de organizaciones de la sociedad civil con 4,044; no obstante, la Subsecretaría de Desarrollo Político del Gobierno del estado de México hace público un listado con 2,126,²¹ sustentado en el reconocimiento que difunde la Secretaría General de Gobierno sobre la importancia de la participación social en su página Web.

²⁰ <https://aced.org.mx/indice/edo.php?e=11>. Consultada el 11 de marzo de 2023.

²¹ <http://sdp.edomex.gob.mx/sites/dgdp.edomex.gob.mx/files/files/dgps/osc20181219.pdf>. Consultada el 10 de marzo de 2023.

Adicionalmente, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) dispone de un directorio de 130 organizaciones no gubernamentales en su página de internet.²² En suma, hay variaciones en los números y tipos de organizaciones ciudadanas presentes en la entidad.

Bajo las consideraciones anteriores, resulta evidente que la sociedad civil, tanto en el mundo, como en el país y en la entidad, enfrenta retos y oportunidades, principalmente, el de lograr que la suma de las voluntades individuales que las constituye obtenga los resultados a los que se dirige y, en su conjunto, contribuyan al logro de las metas establecidas a nivel global, cuya ejecución parte del ámbito local, y que se disponen en la Agenda 2030, todas ellas, vinculadas a establecer entornos adecuados para el desarrollo de todas las personas, sin distinciones ni exclusiones, en pleno ejercicio de sus derechos, el asociativo y el de participación, entre ellos.

Por lo anterior, resulta de gran importancia incorporar a estas organizaciones en la difusión del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía mexiquense, particularmente, de la participación ciudadana y del voto libre e informado.

Descripción del Mecanismo

En esta sección se explican los elementos que conforman el Mecanismo: objetivos, líneas de acción, destinatarios, tipo de actividades a realizar, metas e indicadores, y el proceso de seguimiento y evaluación de la implementación.



El **objetivo general** de este instrumento es coordinar la colaboración de las OC interesadas en promover la participación ciudadana y el voto libre e informado,

²² <https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/04/ong16.pdf>

mediante el intercambio de información y materiales de difusión que abonen a la sensibilización de la ciudadanía mexiquense.

Los **objetivos específicos** son:

1. Vincular la participación de las OC interesadas en la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en la EG23.
2. Contar con un conjunto de OC informadas sobre los criterios, las acciones, los compromisos y las responsabilidades de la difusión de la participación ciudadana y del voto libre e informado.
3. Generar un espacio de contacto entre las OC y el IEEM para el acompañamiento y evaluación al proceso de implementación del Mecanismo de coordinación y colaboración con las OC.

De lo anterior, se desprenden las tres líneas de acción que a continuación se describen:

Línea de acción 1: Incorporar al Mecanismo a un conjunto de OC nacionales y locales, interesadas en promover la participación ciudadana y del voto libre e informado en el marco de la EG23, a través de su registro en un formulario en línea y la aceptación de las condiciones establecidas en la convocatoria respectiva.

Línea de acción 2: Compartir información relevante con las OC registradas sobre elementos a considerar durante la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado, tales como: normatividad, acompañamiento, actividades, materiales, pautas de conducta y responsabilidades.

Línea de acción 3. Dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas por las OC, con el empleo de herramientas digitales, a partir de los formatos que el IEEM disponga.

Etapa 1

Objetivo específico 1

Vincular la participación de las OC interesadas en la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en la EG23.

Línea de acción 1

Incorporar al Mecanismo a un conjunto de OC nacionales y locales, interesadas en promover la participación ciudadana y del voto libre e informado en el marco de la EG23, a través de su registro en un formulario en línea y la aceptación de las condiciones establecidas en la convocatoria.

Actividad 1. Difusión de la convocatoria y acreditación de requisitos por parte de las OC para su inclusión al Mecanismo.²³

Responsable: DPC.

Población objetivo: OC mexicanas interesadas en promover la participación ciudadana y el voto libre e informado.

Objetivo: Dar a conocer la convocatoria y confirmar el cumplimiento de los requisitos por parte de las OC que se registren, con base en la información y documentación remitida por estas.

Descripción: El IEEM, a través de la DPC, invitará a las OC de la entidad y nacionales, a integrarse al mecanismo de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado, que se regirá por los siguientes principios:

- Velar porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea libre e informado.
- Informar a la ciudadanía mexiquense sobre sus derechos políticos y sus obligaciones; sobre la importancia de su participación pacífica y democrática para resolver los problemas públicos; sobre el funcionamiento del sistema electoral mexicano y el papel que juega la ciudadanía en la organización y vigilancia de las elecciones, así como en la vigilancia y exigencia a las acciones de las y los gobernantes; sobre la importancia del cargo local a elegir, así como sobre la participación igualitaria de mujeres y hombres en el ámbito electoral.

²³ En el [ANEXO 3](#) se puede acceder a la convocatoria.

- Colaborar con las autoridades electorales del ámbito estatal, en aspectos vinculados con la participación ciudadana, incluso, para impulsar acciones orientadas a la atención, prevención, erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En ningún caso se aceptarán actos o medios de cualquier índole en los que se realicen o utilicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretenda influir en las preferencias del electorado, a favor o en contra de cualquier candidatura o partido político alguno.

El IEEM difundirá la convocatoria atinente, en las redes sociales institucionales y enviará correos electrónicos a un conjunto de alianzas estratégicas con las que previamente se ha trabajado. A partir de su publicación, las OC contarán con dos semanas para registrarse a través del formato de registro que para tal fin podrán encontrar en la convocatoria.

Adicionalmente, en ese periodo, personal de la DPC revisará la información de las OC que se vayan registrando para participar como promotoras de la participación ciudadana y del voto libre e informado. Dichos requisitos corresponden a los establecidos en la convocatoria publicada para tal fin y son:

- Nombre de la OC.
- Nombre de la persona representante de la OC.
- Domicilio de la OC.
- Enlaces a la página Web o a sus redes sociales institucionales con publicaciones de su labor con una antigüedad de al menos ocho meses.
- Declaración de aceptación de las disposiciones establecidas en la convocatoria firmada.

Una vez realizada la comprobación establecida en la convocatoria, el personal de la DPC integrará un listado de aquellas OC que cumplieron con los requisitos y que fueron admitidas en el Mecanismo.

Dicho listado será publicado en la página Web del Instituto; asimismo, se les hará llegar vía correo electrónico su aceptación, previo al inicio del periodo de promoción.

Periodo:

Difusión de la convocatoria - De su publicación de la convocatoria y hasta el 2 de mayo de 2023

Publicación del listado - del 27 de abril al 3 de mayo de 2023

Etapa 2

Objetivo específico 2

Contar con un conjunto de OC informadas sobre los criterios, las acciones, los compromisos y responsabilidades de la difusión de la participación ciudadana y del voto libre e informado.

Línea de acción 2

Compartir información relevante con las OC registradas sobre elementos a considerar durante la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado, tales como: normatividad, acompañamiento, actividades, materiales, pautas de conducta y responsabilidades.

Actividad 2. Reunión de trabajo con las personas representantes de las OC

Responsable: DPC

Población objetivo: Representantes de OC integrantes del Mecanismo.

Objetivo: Socializar información relevante sobre el funcionamiento del Mecanismo entre las personas representantes de las OC, y fomentar la construcción de redes.

Descripción: Personal de la DPC convocará a una reunión de trabajo en modalidad virtual, a las personas representantes de las OC que se integren al Mecanismo, en la que se conocerán a quienes forman parte de este; se establecerán las bases de entendimiento al interior del grupo, explicando la forma en que operará. En virtud que durante el periodo de registro se irán integrando paulatinamente las OC al Mecanismo, se realizarán dos reuniones de trabajo: la primera, el 28 de abril, con las personas representantes de las OC aceptadas al 27 de abril; una segunda, el 3

de mayo, con las personas representantes aceptadas entre el 28 de abril y el cierre de la convocatoria.

Conocerán el espacio virtual asignado al Mecanismo, que personal de la DPC con apoyo del CFDE, diseñará y pondrá en funcionamiento, y al que solo las OC inscritas podrán acceder. En él encontrarán información útil para el desarrollo de sus actividades, como el instructivo-guía que las orientará en la promoción objetiva de la participación ciudadana y del voto libre e informado en la EG23; además, **materiales dirigidos a la difusión digital**, que **incluirán infografías y banners elaborados por el INE y el IEEM**, donde contarán con el apoyo de una **parrilla semanal de difusión** para su campaña a través de sus redes sociales o espacios propios; finalmente, se abordarán las dudas existentes, a las que se dará respuesta de manera clara y sencilla.

Fechas: 28 de abril de 2023 / 3 de mayo de 2023.

Etapa 3

Objetivo específico 3

Generar un espacio de contacto entre las OC y el IEEM para el acompañamiento y evaluación al proceso de implementación del Mecanismo de coordinación y colaboración con las OC.

Línea de acción 3

Dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas por las OC, con el empleo de herramientas digitales, a partir de los formatos que el IEEM disponga.

Actividad 3. Asesoría, acompañamiento, evaluación e integración de un informe final de las acciones de promoción realizadas por las OC.

Responsable: DPC.

Población objetivo: Todas las OC registradas en el Mecanismo.

Objetivo: Orientar, dar seguimiento y evaluar las acciones que realicen las OC del Mecanismo en materia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado.

Descripción: A través del espacio virtual asignado, personal de la DPC atenderá las dudas y comentarios que puedan presentar las OC incorporadas al Mecanismo, y compartirá recomendaciones para una mejor ejecución de sus planes de difusión. Al mismo tiempo, dará seguimiento y observará la ejecución de los planes de difusión de las OC a través de sus redes sociales, manteniendo siempre la objetividad y los criterios establecidos en el Reglamento.²⁴

El **periodo de implementación** será entre el **1 y el 31 de mayo de 2023**; al finalizar este, las OC deberán registrar los resultados finales de sus actividades en un formato colocado en el espacio virtual asignado.

Este informe contendrá al menos la siguiente información: nombre de la organización, objetivos, municipios o localidades en los que desarrolló el proyecto, modalidad de promoción (presencial o virtual), número y perfil de la población a la que se dirigieron las actividades, instituciones participantes y material documental de soporte como fotografías, videos, audios, entre otros.

En aquellos casos en los que se identifiquen conductas contrarias a lo definido por el Reglamento, la DPC lo hará del conocimiento de la OC para que haga una corrección de esto. De mantener su comportamiento, se le expulsará del Mecanismo y se informará por escrito a la DECEyEC para que lo haga del conocimiento del Secretario Ejecutivo a efecto que se ordene el inicio del procedimiento sancionador que corresponda.

Periodo: Del 1 de mayo al 30 de junio de 2023.

²⁴ Las Juntas Distritales del IEEM darán seguimiento a la difusión que realicen las OC que se encuentren en su demarcación territorial.

Metas del mecanismo

1. Incrementar el número de las OC que participen en la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en un 100% respecto a 2021.²⁵
2. Que las OC registradas realicen al menos una acción de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado.

Indicadores

1. Porcentaje de participación de OC en el Mecanismo incrementado.
2. Acciones de difusión de la participación ciudadana y del voto libre e informado realizadas.

Cronograma

Actividades	Abril		Mayo		Junio	
	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q
Actividad 1. Difusión de la convocatoria y acreditación de requisitos por parte de las OC para su inclusión al mecanismo.						
Actividad 2. Reunión de trabajo con las personas representantes de las OC						
Actividad 3. Asesoría, acompañamiento, evaluación e integración de un informe final de las acciones de promoción realizadas por las OC.						

²⁵ Como referencia, durante el pasado Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, el Mecanismo de Coordinación y Colaboración con Organizaciones Ciudadanas para la Promoción del Voto y de la Participación Ciudadana implementado por el INE logró la incorporación de cinco OC de la entidad.

Referencias

Alternativas y capacidades, A.C., ¿Cuántas OSC hay en México?, disponible en <https://alternativasycapacidades.org/seccion-1-composicion-del-sector/>

Appleseed, ¿Qué es la sociedad civil?, disponible en <https://appleseedmexico.org/centro-de-ayuda/entorno-de-la-sociedad-civil-en-mexico/que-es-la-sociedad-civil/>

Articulación Ciudadana para la equidad y el desarrollo A. C., Índice de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, disponible en <https://aced.org.mx/indice/index.php>

Cámara de Diputados, Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, disponible en <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFFAOSC.pdf>

CIVICUS; Quiénes somos; Qué hacemos; Monitor Civicus; disponible en <https://www.civicus.org/index.php/es/>

CIVICUS, Informe sobre el estado de la sociedad civil 2022, disponible en chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.civicus.org/documents/reports-and-publications/SOCS/2022/state-of-civil-society-report-2022_es.pdf

Índice de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAOSC), Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo AC (ACED AC), disponible en <https://aced.org.mx/>

Dirección General de Desarrollo Político, estado de México, Organizaciones de la Sociedad Civil; Plataforma de Diagnóstico Organizacional; Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil; disponible en https://sdp.edomex.gob.mx/organidaciones_sociedad

Organización de los Estados Americanos, Manual para la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA; disponible en chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/es/sre/dai/sociedad_civil/Docs/Manual_Participacion_SC_ES.pdf

Organización de los Estados Americanos, Estatus de la Sociedad Civil en la OEA, https://www.oas.org/es/sre/dai/sociedad_civil/Estatus.shtml

Organización de los Estados Americanos, Registro de la Sociedad Civil, https://www.oas.org/es/sre/dai/sociedad_civil/oscmexico.shtml

Organización de las Naciones Unidas, la ONU y la sociedad civil, en <https://www.un.org/es/get-involved/un-and-civil->

[society#:~:text=Las%20Organizaciones%20no%20gubernamentales%20\(ONG,de%20Comunicaci%C3%B3n%20Global%2C%20antes%20DPI.](#)

Organización de las Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Organización de las Naciones Unidas, El papel de la sociedad civil en el fomento de la ciudadanía mundial; en <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-papel-de-la-sociedad-civil-en-el-fomento-de-la-ciudadania-mundial>

Requisitos de Ley para la constitución de OSC no lucrativa y su inscripción al Registro Federal de las OSC, disponible en <http://www.corresponsabilidad.gob.mx/sistema/sirfosc/seccionpagina/contenido/seccioncontenido/Anexos/archivos/Anexo1237.pdf>

Secretaria del Bienestar, Corresponsabilidad, disponible en <http://www.corresponsabilidad.gob.mx/>

Normas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

INE-IEEM (2023). Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración. Disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a028_23.pdf

INE-IEEM (2022). Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEEM. Disponible en https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a073_22.pdf.

INE (2017). Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. Disponible en https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/Estrategia_nacional_de_cultura_civica_version_ejecutiva.pdf.

INE (2018). Reglamento de Elecciones del INE. Disponible en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/Reglamento-de-Elecciones-01-03-18.pdf>.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014). Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>.

Anexos

ANEXO 1

Instrumentos jurídicos nacionales

Norma	Articulado	Descripción
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>34</p>	<p>Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:</p> <p>I. Haber cumplido 18 años, y</p> <p>II. Tener un modo honesto de vivir.</p>
	<p>35, fracciones I, III, VII, VIII y IX</p>	<p>Son derechos de la ciudadanía:</p> <p>I. Votar en las elecciones populares;</p> <p>III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;</p> <p>VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;</p> <p>VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional (...);</p> <p>IX. Participar en los procesos de revocación de mandato (...).</p>
	<p>36, fracciones III y IV</p>	<p>Son obligaciones del ciudadano de la República:</p> <p>III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;</p> <p>IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y</p>
<p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</p>	<p>6</p>	<p>1. La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos. El Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.</p> <p>2. El Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.</p>

Norma	Articulado	Descripción
	7	<p>1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.</p> <p>2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.</p> <p>3. Es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votados para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.</p> <p>4. Es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.</p> <p>5. Los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
	104, numeral 1, incisos d) y e)	<p>1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:</p> <p>d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;</p> <p>e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;</p>
	440, numeral 1, incisos a) y b)	<p>1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:</p> <p>a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;</p> <p>b) Sujetos y conductas sancionables;</p>

Norma	Articulado	Descripción
	442, numeral 1, inciso d)	<p>1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:</p> <p>d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;</p>
	447	<p>1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, a la presente Ley:</p> <p>a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto o los Organismos Públicos Locales, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;</p> <p>b) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;</p> <p>c) Proporcionar documentación o información falsa al Registro Federal de Electores;</p> <p>d) La promoción de denuncias frívolas. Para tales efectos, se entenderá como denuncia frívola aquélla que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia, y</p> <p>e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.</p>
Reglamento de Elecciones del INE	26	<p>1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el Instituto y los OPL.</p> <p>2. La coordinación entre el Instituto y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.</p>

Norma	Articulado	Descripción
		<p>3. La colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el Instituto y los OPL.</p> <p>4. Las bases de coordinación contenidas en el presente Reglamento, son de observancia general para el personal y los diversos órganos del Instituto y de los OPL, y serán aplicables en el desarrollo de los procesos electorales locales.</p> <p>5. La Secretaría Ejecutiva, a través de la UTVOPL, y los vocales ejecutivos locales en las entidades federativas, serán las autoridades del Instituto, responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los OPL por conducto de su consejero presidente, de lo que se informará permanentemente a la CVOPL y a las comisiones correspondientes.</p> <p>6. Las comunicaciones entre las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto con los OPL, se realizarán preferentemente por conducto de la UTVOPL, mediante el mecanismo implementado para ello. En todo caso, las comunicaciones serán remitidas tanto a la UTVOPL como a las áreas involucradas.</p>
	27	<p>1. Para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos:</p> <p>a) Anexos técnicos; b) Anexos financieros, y c) Adendas.</p>
	28	<p>1. Los OPL, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el Instituto en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.</p> <p>2. Para la elaboración de los instrumentos jurídicos, se podrán organizar talleres, reuniones de trabajo y mesas de diálogo entre los funcionarios del Instituto y los OPL.</p> <p>3. Las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto participarán en la realización de los talleres y deberán colaborar en la construcción de las agendas y contenido de los talleres, de conformidad con las responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable, y las que les sean asignadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto.</p>
	29 numeral 1 y 2, inciso q)	<p>1. El Instituto y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.</p>

Norma	Articulado	Descripción
		<p>2. Los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto y los OPL, son los siguientes:</p> <p>q) Promoción de la participación ciudadana;</p>
	30	<p>1. Las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, serán las siguientes:</p> <p>a) Formalizado el convenio general de coordinación entre el Instituto y el OPL, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso, las adendas, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución;</p> <p>b) En el ámbito de sus atribuciones, el Instituto y el OPL acordarán el intercambio de información del proceso electoral que sea materia del convenio; dicho intercambio empleará, entre otros medios, sus respectivos sistemas informáticos. En el anexo técnico que derive del convenio general de coordinación, se establecerán las reglas y modalidades del intercambio de información;</p> <p>c) El convenio general de coordinación y sus anexos y, de ser el caso, las adendas, se remitirán a las áreas involucradas del Instituto, para que formulen los comentarios y sugerencias que estimen pertinentes;</p> <p>d) La revisión final de los proyectos de convenio general de coordinación e instrumentos relacionados con el mismo, corresponderá a la UTVOPL, una vez que éstos hayan sido validados por las áreas correspondientes del Instituto;</p> <p>e) La validación corresponderá a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a la que también corresponderá el resguardo de cuando menos un ejemplar original de los convenios generales de coordinación que sean suscritos, con todos los anexos que los integren, en apego a las facultades reglamentarias que tiene conferidas, y</p> <p>f) Una vez suscrito el convenio general de coordinación, así como sus anexos técnicos, financieros y, en su caso, las adendas, se publicarán en la página electrónica del Instituto y del OPL que corresponda. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas del Instituto, para su debido cumplimiento.</p>

Norma	Articulado	Descripción
	122	1. Las disposiciones de este Capítulo son aplicables para las organizaciones ciudadanas que participen en la promoción del voto y la participación ciudadana, durante los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
	123	<p>1. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por organización ciudadana, aquella sociedad, asociación, agrupación política, además de los grupos de personas que en su calidad de ciudadanos mexicanos, sin vínculos con partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos de partido o candidatos independientes, estén interesados en promover imparcialmente el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos en algún proceso electoral.</p> <p>2. Por promoción del voto deberá entenderse todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto.</p>
	124, numeral 2 y 3	<p>2. En los procesos electorales locales y los extraordinarios que de ellos deriven, los OPL serán responsables de definir las acciones y mecanismos a implementar para coordinar la colaboración de las organizaciones ciudadanas en materia de promoción de la participación ciudadana.</p> <p>3. En ambos casos, se deberá tomar en consideración lo siguiente:</p> <p>a) El Instituto, a través de la DECEYEC y las vocalías de capacitación electoral y educación cívica de las juntas locales y distritales ejecutivas, brindarán asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas para el cumplimiento de lo establecido en la LGIPE y el presente Capítulo. La asesoría y orientación se brindarán en el marco de los mecanismos de colaboración que para tal efecto se definan, o bien, a petición de las organizaciones ciudadanas, y</p> <p>b) Las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto podrán verificar, en el ámbito territorial de su competencia, que las acciones de promoción del voto y participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas, se conduzcan con apego a las normas, principios, valores y prácticas de la democracia, y emitirán los informes que de este tema requiera la DECEYEC.</p>
	125	1. Las actividades que realicen las organizaciones ciudadanas con fines de promoción de la participación ciudadana y del ejercicio del voto en procesos electorales, se sujetarán a las reglas siguientes:

Norma	Articulado	Descripción
		<p>a) En el ámbito de su competencia, la ciudadanía formalmente organizada podrá diseñar y realizar acciones específicas para promover el voto libre y razonado, fomentar la participación ciudadana en los procesos de elección federal y local, así como en los procesos extraordinarios que deriven de los mismos;</p> <p>b) Para colaborar con las autoridades electorales del ámbito federal o local, en aspectos vinculados con la participación ciudadana, incluso, para impulsar acciones orientadas a promover dicha participación, las organizaciones ciudadanas no deberán tener vínculos con partidos políticos durante los dos años previos a la fecha en que se declare el inicio del proceso electoral respectivo;</p> <p>c) Los contenidos que se trabajen y las acciones que la ciudadanía formalmente organizada realice para promover la participación ciudadana y el voto libre y razonado, deberán llevarse a cabo bajo criterios de estricta imparcialidad y respeto a la legalidad;</p> <p>d) La promoción que se realice velará en todo momento porque el ejercicio del voto cumpla con su carácter universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, motivando a la ciudadanía a que lo realice de forma razonada e informada, y</p> <p>e) Quienes integren las organizaciones ciudadanas que realicen acciones para la promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales, deberán contar con nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización.</p>
	126	1. Las organizaciones ciudadanas que se involucren en los mecanismos de colaboración que defina el Instituto a través de la DECEYEC, para promover de forma conjunta la participación ciudadana y el ejercicio del voto en el marco de un proceso electoral, deberán presentar al Instituto un informe de resultados, a más tardar dos meses después de concluida la jornada electoral.
	127	1. Las organizaciones ciudadanas que promuevan la participación ciudadana en procesos electorales, solo podrán publicar el logotipo del Instituto en los materiales que produzcan, previo proceso de revisión y validación por parte del Instituto. Esta validación deberá incluir tanto el contenido como la propuesta gráfica de los materiales.
	128	<p>1. Quienes integren de las organizaciones ciudadanas deberán abstenerse de:</p> <p>a) Participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado, o que afecte la equidad en la contienda electoral;</p>

Norma	Articulado	Descripción
		<p>b) Hacer pronunciamientos a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos, o de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno, o bien, respecto de un tema de consulta popular. Lo anterior aplica a partir del inicio y hasta la conclusión del proceso electoral correspondiente, independientemente del espacio y el tema que estén tratando;</p> <p>c) Realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda electoral;</p> <p>d) Dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado, y</p> <p>e) Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de ésta figuras, así como expresiones calumniosas.</p>
	130	<p>1. El Instituto y los OPL definirán los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones ciudadanas, acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales federales y locales. De tales mecanismos se informará a las comisiones competentes.</p> <p>2. Corresponde a los órganos desconcentrados del Instituto y los OPL, dar seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones dentro del ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia.</p>
	131	<p>1. Cuando cualquier persona u órgano del Instituto o del OPL, que tenga conocimiento de la probable comisión de conductas infractoras a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, la hará saber en forma inmediata y por escrito al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, para que dicho funcionario, dentro de las ocho horas siguientes a la recepción del documento, lo haga del conocimiento del Secretario Ejecutivo a efecto que se ordene el inicio del procedimiento sancionador que corresponda.</p> <p>2. Cualquier violación a lo dispuesto en el presente Capítulo será sancionado de conformidad con lo previsto en el Libro Octavo de la LGIPE, denominado De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno.</p>

Instrumentos jurídicos locales

Norma	Articulado	Descripción
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	11, párrafo 13	El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, derecho y acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos, educación cívica (...).
	15, párrafo 1	Las organizaciones civiles podrán participar en la realización de actividades sociales, cívicas, económicas y culturales relacionadas con el desarrollo armónico y ordenado de las distintas comunidades.
Código Electoral del Estado de México	168, fracciones IV y V	<p>El Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.</p> <p>El Instituto es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.</p> <p>Son funciones del Instituto:</p> <p>IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.</p> <p>V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.</p>
	171, fracciones I, III, V y VI	<p>Son fines del Instituto:</p> <p>I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.</p> <p>III. En el ámbito de sus atribuciones, Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>V. Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.</p> <p>VI. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.</p>
	201, fracciones I y III	<p>La Dirección de Participación Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el Instituto Nacional Electoral,</p>

Norma	Articulado	Descripción
		<p>debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.</p> <p>III. Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.</p>

Documentación relacionada

ENCCÍVICA	<p>Línea de acción 5: CREACIÓN Y VINCULACIÓN DE REDES PARA EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO</p>	<p>Las redes, integradas por organizaciones sociales, partidos políticos, autoridades de gobierno y la ciudadanía, forman un espacio social donde los actores convocados generan conocimiento, comparten decisiones relativas al proceso de vigilancia y control del diseño e implementación de política pública y promueven la participación social sobre la base de valores democráticos.</p>
<p>CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INE-IEEM</p>	<p>Apartado 18. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, incisos f), i), j) y k)</p>	<p>f) Respecto a la promoción de voto por parte de las organizaciones ciudadanas, “EL IEEM definirá los mecanismos orientados a coordinar la colaboración de organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado.</p> <p>Las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas de “EL INE” podrán verificar, en el ámbito territorial de su competencia, que las acciones de promoción del voto y participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas se conduzcan con apego a las normas, principios, valores y prácticas de la democracia; asimismo, emitirán los informes que de este tema requiera “LA DECEyEC”.</p> <p>i) “LAS PARTES” verificarán que las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas en materia de promoción de la participación ciudadana se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia. Para tal efecto, deberá atenderse lo establecido en “EL REGLAMENTO”.</p> <p>j) “EL IEEM” compartirá con “EL INE”, los informes que entreguen las organizaciones ciudadanas que sean partícipes de los mecanismos de colaboración que “EL IEEM” defina para coordinar su colaboración en materia de promoción de la participación ciudadana.</p> <p>k) En caso de tener conocimiento de la probable comisión de conductas infractoras a la legislación electoral, por parte de las organizaciones ciudadanas promotoras de la participación ciudadana, “LAS PARTES” deberán informar de forma inmediata y por escrito a “LA DECEyEC” de “EL INE”, quien lo hará de conocimiento del Secretario Ejecutivo.</p>

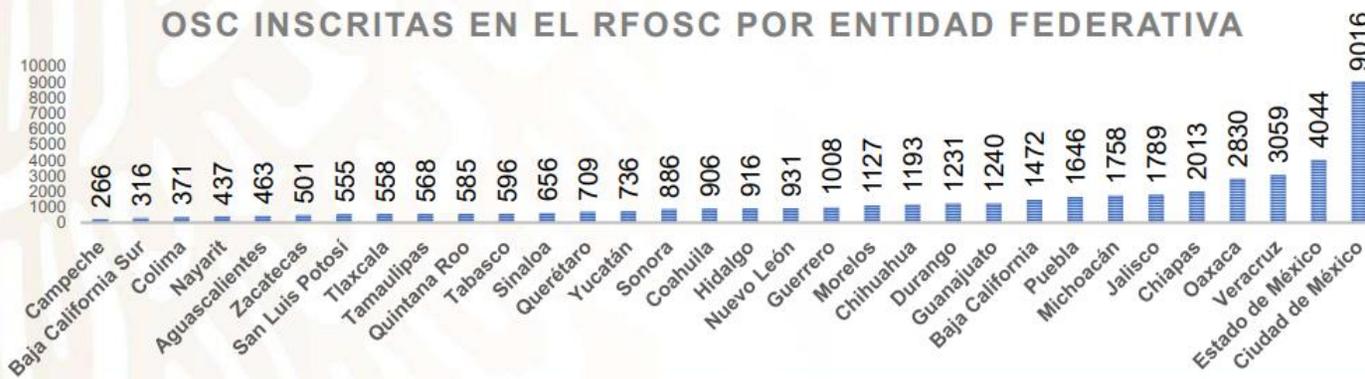
<p style="text-align: center;">ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">Apartado 18.3. Promoción del voto a través de organizaciones ciudadanas, incisos a), b), c), d), e) y g)</p>	<p>a) “EL IEEM” definirá las acciones y los mecanismos orientados a coordinar la colaboración con organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana, conforme a su padrón de organizaciones ciudadanas y las que “EL INE” proporcione.</p> <p>b) “LAS PARTES” definirán los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones ciudadanas, acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales. De tales mecanismos se informará a las comisiones competentes.</p> <p>c) “LAS PARTES” brindarán asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas que busquen ser promotoras de la participación ciudadana respecto al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en “LA LGIPE” y “EL REGLAMENTO”.</p> <p>d) “EL INE” a través de sus Juntas Locales y Distritales Ejecutivas podrá verificar dentro del ámbito de su competencia, que las acciones de promoción del voto y participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas se conduzcan con apego a las normas, principios, valores y prácticas de la democracia, y emitirán los informes que de este tema requiera “LA DECEyEC”.</p> <p>e) En caso de tener conocimiento de la probable comisión de conductas infractoras a la legislación electoral, por parte de las organizaciones ciudadanas promotoras de la participación ciudadana, “LAS PARTES” deberán informar de forma inmediata y por escrito al titular de “LA DECEyEC”, a través de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en el Estado de México.</p> <p>g) “EL IEEM” compartirá con “EL INE”, los informes que entreguen las organizaciones ciudadanas que sean partícipes de los mecanismos de colaboración que “EL IEEM” defina, para coordinar su colaboración en materia de promoción de la participación ciudadana.</p>
--	---	--



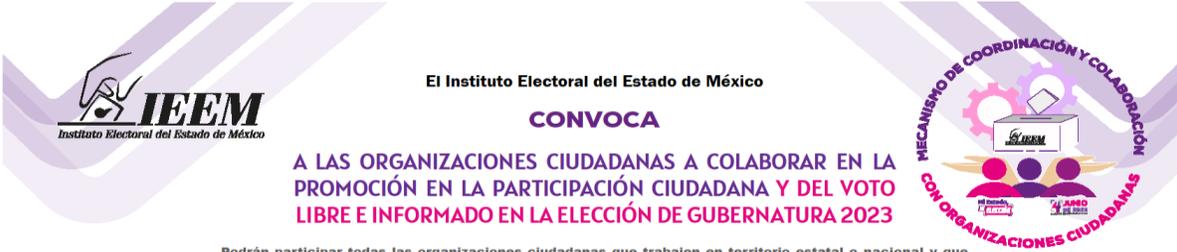
OSC inscritas en el RFOSC al 31 de enero de 2023

Figura Jurídica	OSC
Asociación Civil	42,247
Institución de Asistencia Privada	1,202
Sociedad Civil	361
Asociación de Beneficencia Privada	125
Institución de Beneficencia Privada	45
Institución de Asistencia Social Privada	25
Otras	377
Total	44,382

OSC INSCRITAS EN EL RFOSC POR ENTIDAD FEDERATIVA



Fuente: <http://www.corresponsabilidad.gob.mx/sistema/sirfosc/seccionpagina/contenido/seccioncontenido/Anexos/archivos/Anexo1237.pdf>



Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas que trabajen en territorio estatal o nacional y que estén interesadas en impulsar o realizar acciones de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en el Estado de México, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- a) Organización ciudadana: toda aquella sociedad, asociación, colectivo o grupo de personas que, en su calidad de ciudadanas y ciudadanos, no tengan vínculos con partidos políticos, aspirantes a precandidaturas o candidaturas de partido político o candidaturas independientes y estén interesadas en promover de forma objetiva la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre e informado de la ciudadanía mexicana en la Elección de Gubernatura 2023.
- b) Promoción de la participación ciudadana: todo acto dirigido a dar a conocer a la ciudadanía mexicana la importancia del goce, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones políticas, de las libertades e igualdades democráticas, del diálogo y el acuerdo como recursos para la resolución de conflictos y de la participación mediante vías pacíficas, legales y democráticas para vigilar la actuación de las y los gobernantes, y exigir información sobre sus actos de gobierno.
- c) Promoción del voto: todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, con material propio o elaborado por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) o el Instituto Nacional Electoral (INE), por medios impresos, digitales o presenciales, realizados con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía mexicana a participar en el ejercicio libre e informado de su derecho al voto, así como en el seguimiento a la Elección de Gubernatura 2023.

Segunda. El periodo para solicitar el registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en participar será a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 2 de mayo de 2023.

Tercera. Para participar en esta convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

- a) Llevar el formato de registro que encontrarán en la página oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), www.ieem.org.mx.

En dicho formato deberán registrar información específica sobre las actividades de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado propuestas por esa organización (Plan).

- b) Acreditar ser una organización ciudadana con domicilio y presencia pública en el territorio estatal o nacional.
- c) Aceptar las disposiciones establecidas en esta Convocatoria. Para tal efecto, deberán incorporar en el registro la siguiente información:
 - Nombre de la OC.
 - Nombre de la persona representante de la OC.
 - Domicilio de la OC.
 - Enlaces a la página Web o a sus redes sociales institucionales con publicaciones de su labor con una antigüedad de al menos ocho meses.
 - Declaración de aceptación de las disposiciones establecidas en la presente convocatoria firmada.

Cuarta. El IEEM llevará a cabo, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana (DPC) un proceso de revisión de las solicitudes registradas a fin de acreditar a las organizaciones ciudadanas que colaborarán en la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado. A partir de la publicación de la presente convocatoria estará disponible el formato de registro, así como la declaración de aceptación de las disposiciones en el portal electrónico institucional (www.ieem.org.mx).

Quinta. El trabajo que realicen las organizaciones acreditadas permitirá favorecer la expansión de información, la generación de conocimientos y el fortalecimiento de la cultura democrática; la difusión, el impulso y la formación en los derechos y las responsabilidades político-electorales de la ciudadanía mexicana; además de la importancia del proceso electoral, del sistema político, de la prevención y denuncia de los delitos electorales, mediante el intercambio de información y la generación de materiales.

Sexta. Las organizaciones acreditadas serán dadas a conocer de manera pública en el portal del IEEM (www.ieem.org.mx) entre el 27 de abril y el 3 de mayo de 2023.

Séptima. Las organizaciones ciudadanas acreditadas recibirán por parte del IEEM, el acceso al espacio virtual asignado en donde se alojarán contenidos y materiales de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado; acciones para atender, prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como actividades para el fortalecimiento de la cultura democrática; todas ellas podrán descargarse para su divulgación. De igual forma, encontrarán el formato para registrar en línea los resultados finales de la implementación de sus actividades de difusión.

Octava. Las organizaciones ciudadanas que participen fomentarán activamente el ejercicio del voto libre e informado, actividades relacionadas con la atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; acciones para el fortalecimiento de la cultura democrática y la participación ciudadana en el marco de la Elección de Gubernatura 2023, siempre con estricto apego a lo establecido en el Capítulo VI. PROMOCIÓN DEL VOTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR PARTE DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS (artículos 122 al 131), del Reglamento de Elecciones del INE.

En este sentido, la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado se registró por los siguientes principios:

- Velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea libre e informado.
- Se enfocará a informar a la ciudadanía mexicana sobre sus derechos políticos y sus obligaciones; sobre la importancia de su participación pacífica y democrática para resolver los problemas públicos; sobre el funcionamiento del sistema electoral mexicano y el papel que juega la ciudadanía en la organización y vigilancia de las elecciones, así como en la vigilancia y exigencia a las acciones de las y los gobernantes; sobre la importancia del cargo local a elegir, así como sobre la participación igualitaria de mujeres y hombres en el ámbito electoral.
- Colaborará con las autoridades electorales del ámbito estatal, en aspectos vinculados con la participación ciudadana, incluso, para impulsar acciones orientadas a la atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En ningún caso se aceptarán actos o medios de cualquier índole en los que se realicen o utilicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretenda influir en las preferencias del electorado, a favor o en contra de cualquier candidatura o partido político alguno.

Novena. Quienes integren las organizaciones ciudadanas deberán abstenerse de:

- a) Participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado o que afecte la equidad en la contienda electoral;
- b) Hacer pronunciamientos a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos, o de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno, o bien, respecto de un tema de consulta popular. Lo anterior aplica a partir de su notificación al Mecanismo y hasta la conclusión del proceso electoral correspondiente, independientemente del espacio y del tema que se trate;
- c) Realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda electoral;
- d) Otorgar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado; y
- e) Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases que puedan ser relacionados de algún modo con partidos políticos, aspirantes, candidaturas, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de estas figuras, así como expresiones calumniosas.

Décima. Las acciones de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado que realicen las organizaciones ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el Reglamento de Elecciones del INE.

Conforme lo establecen el artículo 33 de la CPEUM y el artículo 451 de la LGIPE, queda prohibida la injerencia de extranjeros en las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas para promover la participación ciudadana y el voto libre e informado.

Décima primera. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones del INE, las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, **exclusivamente podrán promover la participación ciudadana en el extranjero cuando exista previa comunicación entre el INE y dichas organizaciones ciudadanas.**

En todo caso, es competencia del INE y del IEEM la elaboración de contenidos y materiales orientados a promover el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. Para brindar información u orientación a la ciudadanía mexicana residente fuera de territorio mexicano, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de su voto, las organizaciones ciudadanas podrán solamente compartir los datos o materiales que genere el INE o, en su caso, el IEEM, relativos a la promoción del voto en el extranjero.

Décima segunda. Las organizaciones ciudadanas no podrán contratar ni difundir propaganda en radio y televisión.

Décima tercera. En la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado queda prohibido cualquier acto que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a las y los electores, o que afecte la equidad en la contienda electoral.

Décima cuarta. Las organizaciones ciudadanas acreditadas podrán solicitar, de manera directa, asesoría al IEEM sobre el cumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como mayor información sobre el Reglamento de Elecciones del INE, la normatividad electoral local y los materiales de apoyo.

Décima quinta. Las organizaciones ciudadanas iniciarán las actividades de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado a partir del 1 de mayo de 2023, mismas que deberán suspender a partir del 31 de mayo de 2023, para permitir un proceso de reflexión ciudadana antes de la jornada electoral del domingo 4 de junio de 2023.

Décima sexta. Con la finalidad de compartir las experiencias de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado, las organizaciones que integren el Mecanismo deberán rendir un informe final de la implementación de sus actividades de difusión, de acuerdo con la calendarización y en el formato que para tal fin encontrarán en el espacio virtual asignado en la página de internet del IEEM (www.ieem.org.mx).

Décima séptima. El IEEM estará facultado para socializar y divulgar la información sobre las acciones de promoción llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas registradas. Se privilegiará el uso de redes sociales.

Décima octava. Las organizaciones ciudadanas acreditadas obtendrán:

- Constancia de participación expedida por el IEEM.
- Asesoría en materia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado; el fortalecimiento de la cultura democrática, la atención, prevención y erradicación de la violencia política contra la mujer en razón de género.
- Acceso al espacio virtual asignado para descargar material elaborado por el IEEM y, en su caso, por el INE, en los términos de esta convocatoria.

Décima novena. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática o, en su caso, por el Secretario Ejecutivo del IEEM.

Vigésima. En aquellos casos en los que se identifiquen conductas contrarias a lo definido por el Reglamento de Elecciones del INE, la DPC lo hará del conocimiento de la OC para que haga una corrección de esto. De mantener su comportamiento, se le expulsará del Mecanismo y se informará a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) del INE para que lo haga del conocimiento de su Secretario Ejecutivo, a efecto que se ordene el inicio del procedimiento sancionador que corresponda.

Orientación e Informes:

Las y los interesados podrán solicitar informes a través de los teléfonos 800 712 43 36, 722 275 7404 y 722 275 7300, extensiones 2200 y 2219 o en el Centro de Orientación Electoral, vía WhatsApp 722 784 9978.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

Dra. Amalia Pulido Gómez
CONSEJERA PRESIDENTA

Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA

Mtro. Francisco Javier López Corral
SECRETARIO EJECUTIVO

Regístrate en línea.



722-784-9978

